



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 27 DE AGOSTO DE 2014.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el miércoles 18 de julio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden e interés público, de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014, 2ª. SECCIÓN

Artículo 2°.- La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, tiene como objeto principal, llevar a cabo las acciones, promoción y fomento para alcanzar el pleno desarrollo de las mujeres, a través de su participación activa en la toma de decisiones en el ámbito cultural, social y político del Estado.

Artículo 4°.- La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II. Secretaría: A la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.

III. Secretaria: A la Titular de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.

IV. Órganos Administrativos: A la Oficina de la Secretaria, Unidades, Coordinación de Delegaciones Regionales, Subsecretarías, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

V. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.

VI. BANMUJER: Al Programa Social Beneficio y Apoyo a las Necesidades de la Mujer.

Artículo 6°.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran a la Secretaría, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.



Título Segundo

De la Organización de la Secretaría y Atribuciones de la Secretaria

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

I. Oficina del C. Secretario.

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Informática.
- c) Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Unidad de Planeación.
- e) Coordinación de Delegaciones Regionales.
 - Delegación Regional Zona I. Metropolitana
 - Delegación Regional Zona II. Valles Zoque.
 - Delegación Regional Zona III. Mezcalapa.
 - Delegación Regional Zona IV. De los Llanos.
 - Delegación Regional Zona V. Altos Tsotsil- Tseltal.
 - Delegación Regional Zona VI. Frailesca.
 - Delegación Regional Zona VII. De los Bosques
 - Delegación Regional Zona VIII. Norte.
 - Delegación Regional Zona IX. Istmo Costa.



Delegación Regional Zona X. soconusco.

Delegación Regional Zona XI. Sierra Mariscal.

Delegación Regional Zona XII. Selva Lacandona.

Delegación Regional Zona XIII. Maya.

Delegación Regional Zona XIV. Tulijá Tseltal Chol.

Delegación Regional Zona XV. Meseta Comiteca Tojolabal.

II. Subsecretaría para el Desarrollo Integral de las Mujeres.

a) Dirección de Capacitación y Apoyos Productivos.

b) Dirección de Perspectiva de Género y Participación Política.

III. Subsecretaría de Economía Social BANMUJER.

a) Dirección de Desarrollo Económico.

b) Dirección de Contabilidad y Control de Cartera.

Artículo 8º.- La Secretaria, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

Artículo 9º.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.



Capítulo II

De las Atribuciones de la Secretaria

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a la Secretaria, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Las atribuciones establecidas como indelegables en este Reglamento Interior, podrán ser delegadas únicamente mediante un acuerdo delegatorio emitido por la Secretaria, cuando éstas produzcan efectos de carácter específico, hasta su total conclusión; si dichas atribuciones tienen efecto de carácter general, se requiere su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo 13.- La Secretaria, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de Autoridades, Organismos, Instituciones y Personas Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

V. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.

VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría.

IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría.

X. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se realicen conforme a la legislación aplicable.

XI. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de la Secretaría.

XII. Fomentar en el Estado, los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Chiapas, y en los tratados y convenios internacionales aprobados por nuestro país.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XIII. Promover y Coordinar la ejecución de los proyectos temporales de inversión de BANMUJER, con la finalidad de generar y mejorar los ingresos económicos de la mujeres en el Estado, otorgándoles créditos, con el fin de impulsar la economía familiar en el Estado; así como apoyos directos, de capacitación y apoyos productivos, para que mejoren sus condiciones de vida y de sus familias.

XIV. Impulsar la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural del Estado.

XV. Establecer acciones y mecanismos que permitan alcanzar el pleno desarrollo de las mujeres en el Estado, desde una perspectiva de género y paridad.

XVI. Promover las relaciones paritarias y equitativas entre mujeres y hombres, con los sectores de la sociedad, así como el Estado y la sociedad, para acceder al desarrollo humano y sustentable de las mujeres en el Estado.

XVII. Impulsar acciones en el Estado que permitan alcanzar la autodeterminación (sic) y empoderamiento de las mujeres en los ámbitos públicos y privados, obteniendo con ello mejores espacios y el reconocimiento social en cargos de elección popular y dentro de las estructuras de gobierno.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XVIII. Coordinar la ejecución del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas, con las diferentes Dependencias de Gobierno, con la participación activa y comprometida del sector social.



XIX. Expedir diagnósticos y estudios con enfoque de género que permitan tener una imagen actualizada de la problemática de las mujeres en el Estado, para determinar e implementar políticas públicas a favor de las mismas.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XX. Informar el impacto social de las acciones y los alcances de los proyectos de inversiones temporales de BANMUJER, a las instancias correspondientes.

XXI. Instrumentar e implementarlas (sic) políticas públicas que se impulsan en las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, promoviendo la transversalidad de la perspectiva de género en el Estado.

XXII. Implementar mecanismos de coordinación con los sectores público, privado, social y académico, a fin de impulsar acciones a favor del respeto y aplicación de los derechos de las mujeres en el Estado.

XXIII. Promover en grupos o sectores de la población rural femenina, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas tales como la herbolaria, cocina, panadería, mecanografía, telares, invernaderos, conservación de alimentos, computación carpintería, herrería entre otras, a través de los talleres que proporcionan los Centros de Desarrollo Comunitarios en el Estado.

XXIV. Asesorar jurídica y psicológicamente a las mujeres, así como a los menores que se encuentren en estado de vulnerabilidad relacionados con asuntos familiares o algún tipo de violencia que establezca la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.

XXV. Participar con las Dependencias del Ejecutivo del Estado y Gobiernos Municipales, a través de programas de productividad familiar y proyectos denominados Centro Reproductor Avícola de Teopisca y "Especies Menores San Cristóbal de Las Casas" con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de las condiciones alimenticias de la población marginada y desprotegidas en el Estado en cumplimiento a los objetivos del milenio.

XXVI. Fomentar en el Estado, a través de los medios de comunicación masiva, la lucha contra las imágenes y estereotipos que comúnmente atentan contra la dignidad de las mujeres, así como realizar campañas por la cultura de no violencia hacia las mujeres y de igualdad y respeto entre los géneros.

XXVII. Implementar las estrategias para el adecuado uso de los recursos destinados a proyectos de inversión con los gobiernos Estatal y Federal, que



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales de las mujeres en el Estado.

XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- La Secretaria, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de desarrollo y empoderamiento de las mujeres en el Estado.

II. Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de la Secretaría.

IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia de desarrollo y empoderamiento de las mujeres, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Secretaría.

V. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta de la Hacienda Pública y Proyectos de Tecnología de Información de la Secretaría.

VI. Emitir resoluciones que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

VII. Otorgar el ingresa, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal de la Secretaría.

VIII. Someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado para su expedición, el proyectos (sic) de Reglamento Interior, así como aprobar y expedir los Manuales Administrativos de la Secretaría.

IX. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría.

X. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

XI. Participar en la suscripción de convenios, contratos, y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo y empoderamiento de las mujeres que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como con el sector privado y social;

XII. Designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.

XIII. Presentar al Ejecutivo del Estado las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo y empoderamiento de las mujeres, competencia de la Secretaría.

XIV. Comparecer ante el Honorable Congreso del Estado, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría.

XV. Refrendar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.

XVI. Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable.

XVII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones de desarrollo y empoderamiento de las mujeres, a nivel Federal, Estatal y Municipal.

XVIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocada por el Ejecutivo del Estado, así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

XIX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

XX. Someter a consideración del Ejecutivo del Estado, los proyectos que tienden a favorecer los acuerdos que se tomen entre ésta Secretaría y Dependencias del gobierno Estatal, Municipal o iniciativa privada.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XXI. Presentar al Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas.

XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Título Tercero

De los Órganos Administrativos de la Secretaría

Capítulo I

De la integración de la Oficina de la Secretaría y Atribuciones de los Titulares de sus Órganos

Artículo 15.- La Oficina de la Secretaría estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Informática.
- c) Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Unidad de Planeación.
- e) Coordinación de Delegaciones Regionales.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Unidades y Coordinación de Delegaciones Regionales, tendrán las atribuciones Generales siguientes:

- I. Acordar con la Secretaria, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- II. Proponer a la Secretaria, las normas, políticas y procedimientos en materia que les corresponda.
- III. Proponer a la Secretaria las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos de las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Planear, organizar y desarrollar los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014, 2ª. SECCIÓN

VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.

XIII. Proponer a la Secretaria, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XVI. Proponer el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.

XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por la Secretaria, en el ámbito de su competencia.

XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XXIII. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia.

XXIV. Expedir constancias oficiales que obren en los archivos a su cargo.

XXV. Proponer a la Secretaria, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por la Secretaria, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Secretaría.

II. Presentar para firma de la Secretaria, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

III. Establecer sistemas de control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

IV. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.

V. Generar los movimientos nominales del personal de la Secretaría, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.

VI. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida.

VII. Proponer a la Secretaria, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y la plantilla de plazas de la Secretaría.

VIII. Proponer a la Secretaria, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.

IX. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.

X. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de sanciones laborales y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría.

XI. Promover la capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente.

XII. Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Secretaría, se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente.

XIII. Proponer a la Secretaria, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Secretaría.

XIV. Presentar a la Secretaria, la información contable y presupuestal, así como la cuenta pública cuantitativa, para su envío a la instancia normativa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

XV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Secretaría, cumplan con la normatividad establecida.

XVI. Gestionar las órdenes de pago de los proveedores y prestadores de servicios para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

XVII. Vigilar el manejo del Subsistema de Egresos y Sistema Presupuestario que se integre y actualice, de acuerdo a la normatividad establecida.

XVIII. Vigilar que la actualización de los activos asignados a los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, se efectúe de conformidad a la normatividad establecida.

XIX. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

XX. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Secretaría.

XXI. Presentar para firma de la Secretaria los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de la Secretaría.

XXII. Coordinar e integrar en su apartado de análisis financiero, la Cuenta de la Hacienda Pública de la Secretaría, para su envío a la Secretaría de Hacienda.

XXIII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.

XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaria, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Secretaria, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática en las acciones de los Órganos Administrativos de la Secretaría.

III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos de la Secretaría.

IV. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

V. Proponer a la Secretaria, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.

VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones, integrados para mejoras de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.

VII. Emitir análisis de necesidades en materia de infraestructura tecnológica, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

VIII. Proponer a la Secretaria, proyectos de adquisiciones de bienes y servicios informáticos, que coadyuven en la realización de las actividades de los Órganos Administrativos de la Secretaría.

IX. Vigilar y administrar el uso de los equipos y sistemas de los órganos administrativos de la Secretaría.

X. Contribuir en la dotación de herramientas e insumos informáticos a los Órganos Administrativos de la Secretaria, de conformidad con la normatividad administrativa aplicables.

XI. Fomentar la aplicación de normas oficiales en los Órganos Administrativos de la Secretaría, para el desarrollo, conservación y actualización de la infraestructura informática y de comunicaciones.

XII. Fomentar el uso de nuevas tecnologías de información, a los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría, que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

XIII. Otorgar asistencia tecnológica y de comunicaciones a los diversos Órganos Administrativos de la Secretaría.

XIV. Instrumentar políticas que garanticen la confidencialidad e integridad física de la información generada por la Secretaría.

XV. Proveer de sistemas institucionales, manuales técnicos y operativos a los usuarios de los Órganos Administrativos de la Secretaría.

XVI. Proporcionar talleres de capacitación y actualización, al personal de la Secretaría, que coadyuven al cumplimiento de sus actividades, en la operatividad de los sistemas institucionales y en materia de comunicación.



XVII. Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, a la infraestructura informática y de comunicaciones, asignados a la Secretaría.

XVIII. Establecer relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias en el desarrollo e implantación de tecnologías de información y comunicaciones, con instituciones públicas y privadas que realicen actividades similares.

XIX. Administrar el portal de Internet de la Secretaría.

XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaria, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaria y a la Secretaría, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero Federal, Estatal o Municipal, así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes; rendición de informes; presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante las autoridades correspondientes; articular y absolver posiciones en términos de la legislación civil y demás ordenamientos legales aplicables, y constituye una representación amplísima.

II. Proponer a la Secretaria, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, en materia de desarrollo y empoderamiento de las mujeres, competencia de la Secretaría.

III. Validar la procedencia jurídica, de convenios, contratos y demás actos jurídicos, en los que intervenga la Secretaría.

IV. Participar en el ámbito de su competencia, en la celebración y suscripción de Convenios, Acuerdos, Contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Secretaría.

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014, 2ª. SECCIÓN

VI. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría.

VII. Proponer a la Secretaria, proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Secretaría.

VIII. Sustituir a la Secretaria, para presentar y contestar demandas, desistimiento, formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público del Fuero Federal y Común, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás Medios de Control Constitucional Federales y locales, en los que la Titular o la Secretaría sean señalados como autoridad responsable, tercero perjudicado o tengan algún interés jurídico; asimismo otorgar cuando proceda, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de ésta.

IX. Asesorar jurídicamente a la Secretaria y Órganos Administrativos de la Secretaría, y apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones de los Órganos Administrativos de la Secretaría y actuar como órgano de consulta.

X. Vigilar el cumplimiento de las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los acuerdos, autorizaciones y permisos que realice o expida la Secretaría.

XI. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.

XII. Promover ante la instancia correspondiente la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en otros medios de difusión si fuera necesario, de los acuerdos, lineamientos, circulares, normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas que sean competencia de la Secretaría.

XIII. Tramitar y substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la Ley de la materia, corresponda a los servidores públicos de la Secretaría, derivado de los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones cometan.

XIV. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen de conformidad a las leyes aplicables.

XV. Rendir los informes que le requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Estatal de los Derechos Humanos, o cualquier otra institución de esa naturaleza.

XVI. Actualizar permanentemente el marco jurídico de la Secretaría, así como fijar, sistematizar y difundir criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría.



(ADICIONADA, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XVII. Otorgar personería a los servidores públicos adscritos o comisionados a la Unidad, para que intervengan en los diversos juicios o procedimientos en que la Secretaría sea parte, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaria, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.

II. Coordinar y vigilar las acciones en materia de planeación, programación y presupuestación de las actividades que se desarrollen en los programas y proyectos de la Secretaría, conforme al marco normativo establecido.

III. Integrar el Informe de Gobierno y del documento que presenta la Secretaria en su comparecencia ante el H. Congreso del Estado, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Secretaría.

IV. Implementar mecanismos de control del ejercicio de los recursos financieros, provenientes de diversas fuentes de origen, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dependencia Normativa.

V. Diseñar y establecer el programa de trabajo para la elaboración y actualización de planes y programas de acción del sector de desarrollo social, en congruencia con los lineamientos que en la materia establezca la instancia normativa correspondiente.

VI. Presentar a la Secretaria, el informe sobre el cumplimiento de los programas y metas respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.

VII. Coordinar e integrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría, con base a la normatividad vigente y en apego a las normas de austeridad, racionalidad y disciplina en el ejercicio del gasto.

VIII. Proponer a la Secretaria, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública, en su apartado de análisis funcional y presupuestal, competencia de la Secretaría.



IX. Presentar a la Secretaria, los informes de avance físico-financiero de proyectos de inversión e institucional de la Secretaria.

X. Contribuir en coordinación con los integrantes del sector, en la integración de información cuantitativa para el Informe de Gobierno y la comparecencia de la Secretaria ante el H. Congreso del Estado.

XI. Gestionar ante la instancia normativa correspondiente, las modificaciones al presupuesto en materia de gasto corriente e inversión, que mejoren el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y proyectos que opera la Secretaria.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XII. Coordinar las sesiones del subcomité Especial de Igualdad de Género, con base en la normatividad de Planeación para el Desarrollo del Estado.

XIII. Establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación para un adecuado ejercicio del gasto público.

XIV. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaria, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

XV. Coordinar las acciones en materia de gasto corriente e inversión, para el cierre del ejercicio presupuestal, conforme a los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaria, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

Artículo 22.- La Coordinación de Delegaciones Regionales, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Delegación Regional Zona I. Metropolitana
- b) Delegación Regional Zona II. Valles Zoque.
- c) Delegación Regional Zona III. Mezcalapa.
- d) Delegación Regional Zona IV. De los Llanos.



- e) Delegación Regional Zona V. Altos Tsotsil- Tseltal.
- f) Delegación Regional Zona VI. Frailesca.
- g) Delegación Regional Zona VII. De los Bosques
- h) Delegación Regional Zona VIII. Norte.
- i) Delegación Regional Zona IX. Istmo Costa.
- j) Delegación Regional Zona X. soconusco.
- k) Delegación Regional Zona XI. Sierra Mariscal.
- l) Delegación Regional Zona XII. Selva Lacandona.
- m) Delegación Regional Zona XIII. Maya.
- n) Delegación Regional Zona XIV. Tulijá Tseltal Chol.
- o) Delegación Regional Zona XV. Meseta Comiteca Tojolabal.

Artículo 23.- El titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Implementar y difundir en las Delegaciones Regionales, las normas, lineamientos o disposiciones que regule la operación y coordinación, en la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría, así como las que emita el Ejecutivo del Estado, por sí o a través de las Dependencias normativas para el buen funcionamiento de la Secretaría.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

II. Proponer a la Secretaria, la celebración de Convenios de Coordinación de Acciones con los H. Ayuntamientos, así como los sectores social y privado, para la ejecución de los programas y proyectos que promuevan el desarrollo y empoderamiento de las mujeres en los municipios del Estado de Chiapas.

III. Coordinar y dar seguimiento a la información de la Secretaría, que sea operada a través de las Delegaciones Regionales, así como proporcionar a éstas el apoyo en asuntos administrativos y financieros para los que sea requerido.

IV. Vigilar que los programas y proyectos que se ejecutan en las Delegaciones Regionales cumplan con la normatividad aplicable.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014, 2ª. SECCIÓN

V. Coordinar la logística adecuada de proyectos y programas sectoriales e institucionales, acordes a los objetivos y competencias de la Secretaría, instrumentados en las Delegaciones Regionales, con la finalidad de promover el desarrollo de las mujeres en el Estado de Chiapas.

VI. Proponer y coordinar las giras y visitas de trabajo que la Secretaria realice en las Delegaciones Regionales del Estado.

VII. Promover la participación de grupos sociales y organizaciones, constituidos en los programas creados para el desarrollo integral de las mujeres en materia de equidad instrumentados por la Secretaría.

VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la planeación, capacitación, infraestructura, vinculación y tecnología de las Delegaciones Regionales.

IX. Proponer a la Secretaria, las estrategias de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de las Delegaciones Regionales, en coordinación con los Órganos Administrativos de la Secretaría.

X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaria, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Subsecretarías y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 24.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los o las titulares de las Subsecretarías, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con la Secretaria, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.

II. Proponer a la Secretaria, las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.

III. Proponer a la Secretaria, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

V. Planear, organizar y desarrollar los programas que le sean asignados, de acuerdo con las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.

VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por los Órganos Administrativos de la Secretaría.

XIII. Proponer a la Secretaria, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XVI. Proponer el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.

XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por la Secretaria, en el ámbito de su competencia.



XIX. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XXIII. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia.

XXIV. Proponer a la Secretaria, la celebración y suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaria, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Subsecretaría para el Desarrollo Integral de las Mujeres, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Dirección de Capacitación y Apoyos Productivos.

b) Dirección de Perspectiva de Género y Participación Política.

Artículo 26.- El titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Integral de las Mujeres, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fomentar en el Estado, los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Chiapas, y en los tratados y convenios internacionales aprobados por nuestro país.

II. Impulsar la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural del Estado.



III. Establecer las acciones y mecanismos que permitan alcanzar el pleno desarrollo de las Mujeres en el Estado, desde una perspectiva de género y paridad.

IV. Promover las relaciones paritarias y equitativas entre mujeres y hombres, con los sectores de la sociedad, así como el Estado y la sociedad, para acceder al desarrollo humano y sustentable de las mujeres en el Estado.

V. Impulsar acciones en el Estado que permitan alcanzar la autodeterminación y empoderamiento de las mujeres en los ámbitos públicos y privados, obteniendo con ello mejores espacios y el reconocimiento social en cargos de elección popular y dentro de las estructuras de gobierno.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

VI. Coordinar la ejecución del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas, con las diferentes dependencias de gobierno, con la participación activa y comprometida del sector social.

VII. Expedir diagnósticos y estudios con enfoque de género que permitan tener una imagen actualizada de la problemática de las mujeres en el Estado, para determinar e implementar políticas públicas a favor de las mismas.

VIII. Instrumentar e implementar las políticas públicas que se impulsan en las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la transversalidad de la perspectiva de género en el Estado.

IX. Implementar mecanismos de coordinación con los sectores público, privado, social y académicos, a fin de impulsar acciones a favor del respeto y aplicación de los derechos de las mujeres en el Estado.

X. Promover en grupos o sectores de la población rural femenina, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas, tales como la herbolaria, cocina, panadería, mecanografía, telares, invernaderos, conservación de alimentos, computación carpintería, herrería entre otras, a través de los talleres que proporcionan los Centros de Desarrollo Comunitarios en el Estado.

XI. Asesorar jurídica y psicológicamente a las mujeres, así como a los menores que se encuentren en estado de vulnerabilidad relacionados con asuntos familiares o algún tipo de violencia que establezca la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XII. Se deroga.

XIII. Implementar las estrategias para el adecuado uso de los recursos destinados a proyectos de inversión con los Gobiernos Estatal y Federal, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones políticas, culturales y sociales de las mujeres en el Estado.

XIV. Fomentar en el Estado, a través de los medios de comunicación masiva; la lucha contra las imágenes y estereotipos que comúnmente atentan contra la dignidad de las mujeres, así como realizar campañas por la cultura de no violencia hacia las mujeres y de igualdad y respeto entre los géneros.

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Secretaría, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- La Subsecretaría de Economía Social BANMUJER, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Desarrollo Económico.
- b) Dirección de Contabilidad y Control de Cartera.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

Artículo 28.- El titular de la Subsecretaría de Economía Social BANMUJER, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover los proyectos de inversiones temporales de BANMUJER; otorgándoles créditos, a fin de impulsar la economía familiar en el Estado; así como apoyos directos, de capacitación y productivos, en términos de las Reglas de Operación correspondiente.

II. Coordinar la operatividad de los proyectos temporales de inversiones de BANMUJER de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES) y de las Reglas de Operación correspondiente.

III. Vigilar el Fondo de protección para Mujeres acreditadas de los programas sociales de BANMUJER.

IV. Proponer a la Secretaría, las políticas encaminadas al empoderamiento económico de las mujeres en el Estado.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

V. Promover la coordinación interinstitucional con organizaciones sociales, civiles y con los tres sectores de gobierno, para optimizar el uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de inversiones temporales de BANMUJER.

VI. Proponer a la Secretaria, la instrumentación de planes, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, para el fortalecimiento de los proyectos de inversiones temporales de BANMUJER.

VII. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil organizada, previa aprobación de la Secretaría y validación de la Unidad de Apoyo Jurídico, en términos del presente Reglamento Interior.

VIII. Informar de las actividades realizadas en los proyectos de inversiones temporales de BANMUJER, a las instancias correspondientes.

IX. Implementar las Estrategias para el adecuado uso de los recursos destinados a proyectos de inversión con los gobiernos Estatal y Federal, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas de las mujeres en el Estado.

X. Informar a la Secretaria, la situación financiera y contable del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES), en el período oficial establecido por la instancia correspondiente, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

XI. Las demás que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por la Secretaria, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 29.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el titular de la Subsecretaría de su adscripción, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.

II. Presentar al titular de la Subsecretaría de su adscripción, las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014, 2ª. SECCIÓN

III. Proponer al titular de la Subsecretaría de su adscripción, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

V. Planear, organizar y desarrollar los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.

VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

X. Proponer al titular del Órgano Administrativo competente, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.

XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que les sean solicitados por los Órganos Administrativos de la Secretaría.

XIII. Proponer al titular de la Subsecretaría de su adscripción, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XIV. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

XVI. Proponer el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.

XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.

XVIII. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría de su adscripción, en el ámbito de su competencia.

XIX. Proponer al titular del Órgano Administrativo competente, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

XX. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXI. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

XXII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XXIII. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia.

XXIV. Proponer al titular de la Subsecretaría de su adscripción, la celebración y suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría de su adscripción, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 30.- La Dirección de Capacitación y Apoyos Productivos, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Fomento a Programas Productivos.

b) Departamento de Centros para el Desarrollo de Capacidades.



Artículo 31. El titular de la Dirección de Capacitación y Apoyos Productivos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural del Estado.

II. Promover las relaciones paritarias y equitativas entre mujeres y hombres, con los sectores de la sociedad, así como el Estado y la sociedad, para acceder al desarrollo humano y sustentable de las mujeres en el Estado.

III. Intervenir en acciones en el Estado que permitan alcanzar la autodeterminación y empoderamiento de las mujeres en los ámbitos públicos y privados, obteniendo con ello mejores espacios y el reconocimiento social en cargos de elección popular y dentro de las estructuras de gobierno.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

IV. Vigilar la ejecución del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas, con las diferentes dependencias de gobierno, con la participación activa y comprometida del sector social.

V. Promover coordinación con los sectores públicos, privados, sociales y académicos, a fin de impulsar acciones a favor del respeto y aplicación de los derechos de las mujeres en el Estado.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

VI. Se deroga.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

VII. Impulsar en grupos o sectores de la población rural femenina, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas, tales como la herbolaria, cocina, panadería, mecanografía, telares, invernaderos, conservación de alimentos, computación, carpintería, herrería, entre otras, a través de los talleres que proporciona el Departamento de Centros para el Desarrollo de Capacidades en el Estado.

VIII. Preparar las estrategias para el adecuado uso de los recursos destinados a proyectos de inversión con los gobiernos Estatal y Federal, mediante la entrega de utensilios, instrumentos, materiales que contribuyan a mejorar la economía de las mujeres en el Estado;

IX. Vigilar que la ejecución de los recursos destinados a la realización de las actividades que promuevan el conocimiento y defensa de los derechos de las mujeres, se realice con transparencia.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

X. Coordinar y dirigir la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos institucionales y de inversión en beneficio social, que le sean autorizados.

XI. Fomentar acciones estratégicas orientadas a promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

XII. Las demás que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Integral de las Mujeres, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 32.- La Dirección de Perspectiva de Género y Participación Política, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Departamento de Fomento a la Equidad de Género.

b) Departamento de Investigación y Desarrollo de Proyectos.

c) Departamento de Promoción de Perspectiva de Género.

Artículo 33.- El titular de la Dirección de Perspectiva de Género y Participación Política, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover en el Estado, los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular en el Estado de Chiapas y en los tratados y convenios internacionales aprobados por nuestro país.

II. Coordinar y vigilar la ejecución de los programas y proyectos de inversión Federal y Estatal dirigidos a servidores públicos y población abierta, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones políticas, culturales y sociales de las mujeres en el Estado.

III. Promover en el Estado, a través de los medios de comunicación masiva, la lucha contra las imágenes y estereotipos que comúnmente atentan contra la dignidad de las mujeres, así como realizar campañas por la cultura de no violencia hacia las mujeres y de igualdad y respeto entre los géneros.

IV. Impulsar en las mujeres una visión de liderazgo, para el logro de su empoderamiento en el Estado.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014, 2ª. SECCIÓN

V. Coordinar relaciones interinstitucionales con las Dependencias Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de fomentar acciones que prevengan la violencia de género.

VI. Promover el diseño, la ejecución y evaluación de las políticas públicas que se impulsan en las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, promoviendo la transversalidad de la perspectiva de género en el Estado.

VII. Proporcionar asesoría jurídica y psicológica a las mujeres, así como a sus hijos que se encuentren en estado de vulnerabilidad relacionados con asuntos familiares o algún tipo de violencia que establezca la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.

VIII. Dirigir a los servidores públicos de la Administración Pública en los tres órdenes de Gobierno, acciones de sensibilización y capacitación con perspectiva de género, con la finalidad de que su quehacer institucional incorpore el enfoque de esta perspectiva.

IX. Proponer al titular de la Subsecretaría, la promoción del uso del lenguaje de comunicación con perspectiva de género para la difusión de las acciones encaminadas al empoderamiento de las mujeres en el Estado.

X. Generar el informe de las acciones que desarrolla la Secretaría, a favor de las mujeres con una visión de perspectiva de género para su promoción en el Estado.

XI. Coordinar campañas de difusión en todos los medios de comunicación en español y diversas lenguas sobre sensibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres en comunidades indígenas y no indígena del Estado.

XII. Promover y difundir las leyes sobre la igualdad de trato entre mujeres y hombres y la no discriminación contra las mujeres.

XIII. Monitorear la operatividad y suministro de información de los sistemas de datos de género, promoviendo la alimentación de dichos sistemas los cuales servirán para promover el diseño y ejecución de las políticas públicas en el Estado.

XIV. Proporcionar el servicio de biblioteca especializada en enfoque de género, para ofrecer información a la población en general cuando la solicite o requiera;

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Integral de las Mujeres, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 34.- La Dirección de Desarrollo Económico, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Programas de Microfinanciamiento.
- b) Departamento de Fortalecimiento de Capacidades Económicas.

Artículo 35.- El titular de la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá las atribuciones siguientes:

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

I. Preparar los programas sociales de BANMUJER; otorgándoles créditos con el fin de impulsar la economía familiar en el Estado; así como apoyos directos, de capacitación y productivos, en términos de las Reglas de Operación correspondientes.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

II. Vigilar la operatividad de los proyectos de inversiones temporales de BANMUJER de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que norman dichos proyectos.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

III. Promover la coordinación interinstitucional con organizaciones sociales, civiles y con los tres órdenes de gobierno, para optimizar el uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de inversiones temporales de BANMUJER.

IV. Proponer al titular de la Subsecretaría, la instrumentación de planes, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento de los programas de BANMUJER.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

V. Preparar el informe de las actividades realizadas en los proyectos de inversiones temporales BANMUJER, para presentarlos ante las instancias correspondientes.

VI. Implementar las estrategias para el adecuado uso de los recursos destinados a proyectos de inversión, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas de las mujeres en el Estado.

VII. Vigilar que las actividades productivas de los microfinanciamientos, sean acordes con las demandas de las mujeres urbanas y rurales que se encuentren en situación de pobreza en el Estado, bajo una perspectiva de género.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

VIII. Proponer las adecuaciones que se requieran al marco normativo de los microfinanciamientos y fortalecimiento de las capacidades productivas y gestionar su validación ante las instancias correspondientes.

IX. Coordinar la Planeación Operativa Anual y ejecución de los Programas de Microfinanciamientos y Fortalecimiento de sus actividades productivas, presentados por las Delegaciones Regionales, destinado a los grupos sociales de mujeres, de acuerdo a la normatividad vigente.

X. Implementar en coordinación con la Dirección de Contabilidad y Control de Cartera, Delegados Regionales y personal técnico, el proceso de revisión y otorgamiento de créditos previo a su autorización.

XI. Establecer coordinación con Dependencias Federales, Estatales, Municipales, iniciativa privada y organismos no gubernamentales en las acciones relacionadas a fortalecer los programas para mujeres en situación de pobreza en el Estado.

XII. Promover ante la instancia correspondiente, la gestión de recursos para ampliar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Economía Social (FAES) y la inclusión de nuevas fuentes financieras Estatales, Municipales, Federales y de la Cooperación Internacional o Privada.

XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría de Economía Social BANMUJER, así como, las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 36.- La Dirección de Contabilidad y Control de Cartera, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Control y Registros Contables.
- b) Departamento de Seguimiento y Recuperación de Cartera.

Artículo 37.- El titular de la Dirección de Contabilidad y Control de Cartera, tendrá las atribuciones siguientes:

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

I. Vigilar el Fondo de protección para Mujeres acreditadas de los programas sociales de BANMUJER.

II. Vigilar el correcto ingreso de los recursos a las cuentas del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Economía Social y cuentas Federales.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

III. Establecer sistemas de control de los recursos aportados por otras fuentes de financiamientos Federales y Municipales para los programas de BANMUJER.

IV. Implementar sistemas de información, registros y controles de los reportes de recuperación generados por las Delegaciones Regionales para los diversos programas de crédito que opera BANMUJER.

V. Vigilar el cumplimiento puntual de la integración de la contabilidad del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES), para su presentación ante la Secretaría de Hacienda.

VI. Emitir reportes sobre la calidad de la cartera y restructuración de adeudos a él o la titular de la Subsecretaría de Economía Social, para la toma de decisiones.

VII. Proponer al titular de la Subsecretaría, medidas para la prevención de incumplimiento de adeudos y en su caso, proponer sanciones y acciones de seguimiento por la vía legal para grupos morosos y en cartera vencida.

VIII. Implementar los mecanismos eficientes de registro y sistemas de información, que considere pertinentes y que coadyuven al control y seguimiento para la operación de los programas de BANMUJER.

IX. Efectuar los procesos de conciliación y recuperación de los créditos otorgados para presentar saldos actuales ante la Secretaría de Hacienda.

X. Vigilar la operación, actualización y capacitación, para el adecuado funcionamiento de las bases de datos y los sistemas de información de los programas de BANMUJER, en las Delegaciones Regionales.

XI. Proponer y dar seguimiento al presupuesto anual de operación destinado para esta Dirección, para el cumplimiento de las recuperaciones de los programas de BANMUJER y realizar la gestoría administrativa requerida por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría.

XII. Generar los estados financieros del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Economía Social" (FAES), de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias correspondientes, para su entrega a la Secretaría de Hacienda.

XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el titular de la Subsecretaría de Economía Social BANMUJER, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Capítulo IV

De las Atribuciones de los Titulares de las Delegaciones Regionales

Artículo 38.- Los titulares de las Delegaciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda a la Delegación Regional a su cargo.

II. Acordar con el titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.

III. Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.

IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos de las acciones competencia de la Delegación Regional a su cargo.

V. Planear, organizar y ejecutar los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento de la Secretaría.

VI. Vigilar que las acciones competencia de la Delegación Regional a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a la Delegación Regional a su cargo.

VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.

IX. Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de la Delegación Regional a su cargo.

X. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que le sean solicitados por los Órganos Administrativos de la Secretaría.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

XI. Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

XII. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

XIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XIV. Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, el fortalecimiento estructural de la Delegación Regional y de la plantilla de plazas a su cargo.

XV. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal de la Secretaría.

XVI. Desempeñar e informar el resultado de las actividades comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, en el ámbito de su competencia.

XVII. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia, por el personal adscrito a la Delegación Regional a su cargo.

XVIII. Proponer o designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos administrativos de la Delegación Regional a su cargo.

XIX. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.

XX. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de su competencia.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014)

XXI. Suscribir y celebrar acuerdos, convenios, contratos, documentos y demás actos jurídicos y administrativos, relativos al ejercicio de sus funciones, previo acuerdo con la o el titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales y autorización de la Secretaría, validado por la Unidad de Apoyo Jurídico, en términos del presente Reglamento Interior.

XXII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Delegación Regional a su cargo.



XXIII. Vigilar que la elaboración y ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría, sea de conformidad con las normas establecidas.

XXIV. Proponer al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.

XXV. Implementar los mecanismos y lineamientos para el control de los datos estadísticos y padrón de los beneficiarios, de los programas y proyectos ejecutados en la Delegación Regional a su cargo.

XXVI. Informar al titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, el avance técnico y financiero de los programas y proyectos y demás acciones que se ejecuten en la Delegación Regional a su cargo.

XXVII. Promover el seguimiento de la información emitida a través de los Órganos Administrativos de la Secretaría, para su observancia y buen funcionamiento de la Dependencia.

XXVIII. Participar en la organización y desarrollo de actividades para el fortalecimiento de capacidades humanas y técnicas.

XXIX. Las demás que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 39.- Las ausencias temporales de la Secretaria, serán suplidas por el servidor público que esta designe.

Artículo 40.- Los titulares de las Subsecretarías, de las Unidades y de la Coordinación de Delegaciones, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe la Secretaria.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

Artículo 41.- Los titulares de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el titular de la Subsecretaría de su adscripción, previo acuerdo y aprobación de la Secretaria.

Artículo 42.- Los titulares de los Departamentos y Áreas, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones y Unidades, según corresponda, previo acuerdo con el titular de la Subsecretaría de su adscripción y aprobación de la Secretaria.

Artículo 43.- Los titulares de las Delegaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales, previa aprobación de la Secretaria.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 104, Tomo III, de fecha 16 de julio de 2008, así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto su aplicación y observancia, la Secretaria resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, la Secretaria resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, la Secretaria resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- La Secretaría deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.



Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Chiapas

Última reforma P.O. 27-08-2014. 2ª. SECCIÓN

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencial Oficial (sic) del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el quince de mayo de dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Irma Alejandra Peralta Velasco, Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.- Rúbricas.

P.O. 27 DE AGOSTO DE 2014

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este Decreto, y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones previstas en este Decreto, y en las que se presente controversias en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, la Secretaria resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Secretaría. Deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, la Secretaria resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de agosto del año 2014.